



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 12 -2017-MPHy

Caraz, 03 ENE 2017

VISTO: los Expedientes Administrativos N° 9686-2016 y 7576-2016, el Informe Legal N° 177-2016-MPH; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Qué; mediante expediente administrativo N° 9686-2016 la junta vecinal comunal rural de Chingal -Caraz, debidamente representado por su presidente: Néstor vega Mendoza formula recurso de apelación contra la resolución de Gerencia Municipal N° 388-2016-MPH, asimismo mediante resolución de alcaldía N° 124-2016-MPHy de fecha 14 de marzo de 2016, se resuelve en favor de la petición presentada por la junta, reconociendo a la junta vecinal comunal rural de Chingal - Caraz la cual se registró bajo la ordenanza municipal N° 003-2011/MPH-CZ, así también reconoce a 11 personas como integrantes de la junta.

Qué; La Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2016-MPHy, notificado el 14 de octubre del 2016, resuelve el procedimiento iniciado por el Sr. Néstor Lorenzo Vega Mendoza, declarando improcedente su pedido, sobre anteponer la denominación de Asociación con fines registrarles. Sobre dicho acto versa recurso de apelación por el mismo administrado en ejercicio a la facultad de contradicción establecida en el artículo 109 de la Ley N° 27444, en concordancia con el artículo 208 y 209, del mismo cuerpo normativo.

Qué; En aplicación de lo dispuesto por el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Ley N° 27444, el recurso de apelación deberá interponerse cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo para tal caso dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que ésta eleve lo actuado al superior jerárquico.

Qué; de conformidad al artículo 116º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Juntas Vecinales Comunes, son creadas por los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

cumplimiento de las Normas Municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las Normas Generales a que deberán someterse. Que, las juntas vecinales son creadas mediante ordenanza municipal y su funcionamiento se rige a las normas establecidas en dicho documento legal. Que una asociación se rige por sus estatutos siendo la misma de naturaleza privada, sujeta a la voluntad de quienes conforman la asociación y no pública, por lo que al constituirse una junta vecinal como asociación dejaría de estar sujeta a un Reglamento de Organización y Funciones, puesto que podría auto regularse.

Qué; Como es de verse, la recurrida está sustentada en el sentido de que la Junta Vecinal Comunal Rural de Chingal - Caraz, está regulada por las normas de Derecho Público es decir por la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH.CZ y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la solicitud del administrado es propio del derecho privado, que se rige por el Código Civil, siendo así, deviene en infundado su pedido.

Estado a lo dispuesto en el artículo 20ª numeral 6) de la ley orgánica de municipalidades - ley Nª 27972,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor Néstor Lorenzo Vega Mendoza, presidente de la junta vecinal comunal rural de Chingal - Caraz sobre anteponer la denominación de asociación con fines registrales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la oficina de la gerencia municipal, gerencia de asesoría jurídica y al administrado, para los fines legales pertinentes, y las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la oficina de secretaria general la notificación y difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Person Martinez Canchiguani
ALCALDE PROVINCIAL